

proceso é hiciese la defensa por escrito; y negada la vista en estrados públicos, fácil era prever el resultado. D. Ramon Pedrosa impuso á

«su fuga, como lo espresa él mismo en el parte que dirigió al señor subdelegado de policía en el propio día de la ocurrencia, 21 del citado marzo, exponiendo, que estando encargado en compañía del otro dependiente del ramo Juan Diaz, en la custodia de la Doña Mariana, y habiendo salido el Diaz en la mañana del citado 21 á comprar á la plaza con la criada, trató de fugarse la Doña Mariana verificando su salida por la puerta principal, que abrió con mucho silencio, valiéndose de la ocasion en que el Rodriguez miraba el empedrado que se estaba haciendo en el patio; que habiéndola echado menos, salió en su busca á la calleja inmediata, en la cual habiéndola alcanzado, trató de convencerlo á que la dejase, ofreciéndole se fuese con ella y lo haria feliz, á que respondió se dejase de ofertas, y la condujo otra vez á la casa; pero esto último no tiene mas apoyo que el dicho del citado dependiente, y como además de ser singular, recae en favor suyo, porque pondera y recomienda su fidelidad y desinterés, y cede tambien en perjuicio de tercero, «por uno y otro no constituye prueba legal: y en cuanto á la fuga, mi parte ha contestado que nunca trató de ejecutarlo, y á la verdad si hubiera querido huirse, tuvo, segun declara la misma, otras ocasiones de hacerlo con mas probabilidad: aunque se agrega que para extimarla confesa segun ley, por el hecho propuesto de haber quebrantado la prision, lo que no es tan corriente como se supone, era necesario que en ella se la hubiera constituido expresa y formalmente, y que esto se le hubiera notificado, y ni lo uno ni lo otro resulta de los autos, pues lo que aparece es, que en el mismo día 21 de Marzo en que se ejecutó el registro de la casa y la aprehension del tafetan y demás, despues de recibida declaracion á la Doña Mariana, Doña Ursula, Burel y sirvientas, se dió providencia mandando entre otras cosas que se arrestase en la cárcel de córte á Antonio José Burel, sirviente de la Doña Mariana, encargando al alcaide lo tuviera incommunicado, y que por ahora atendiendo S. S. á que la Doña Mariana no tenia persona propia que se encargase de su casa, subsistiese en ella, asi como Doña Ursula y las dos criadas, con dos dependientes que las custodiasen á costa de los primeros, los que impidieron toda comunicacion con personas de afuera; pero ni esto es auto formal de prision, ni aun cuando lo fuera resulta que se le notificase á la Doña Mariana. Cierito es que despues de ello, y pasada la causa al Sr. D. Gregorio Cernelo, proveyó otro auto S. S. en el 21 del propio marzo mandando entre otras cosas, se condujese á la cárcel de córte á la Doña Mariana Pineda, «Doña Ursula de la Presa y sus dos criadas; mas tampoco resulta que este auto se notificase á la Doña Mariana, y sí que habiendo pasado enseguida el mismo señor con los dependientes de su juzgado y otras personas á la habitacion en que se hallaba la Doña Mariana, se encontró que estaba en cama al parecer enferma, segun manifestó, é imposibilitada de levantarse; por lo cual se mandó se reconociera por facultativos, quienes expresaran si estaba en estado de ser trasladada á la dicha cárcel: enseguida de esta providencia, se recibió declaracion á la Doña Mariana, en la cual se le preguntó si sabia ó presumia el motivo de hallarse arrestada, y si sabia ó presumia el motivo porque se le iba á recibir dicha declaracion; y al final de ella se le preguntó tambien si alguna vez habia sido expresa ó procesada, y contestó que lo habia sido una sola, por una declaracion falsa en la causa que se seguia por la policía, titulada de infidencia: á seguida se recibió otra declaracion á la Doña Ursula, acto continuo declararon los facultativos, y se proveyó auto por dicho señor Juez en que dijo, que mediante á lo que manifestaban dichos facultativos en su anterior declaracion, se suspendiese por ahora la traslacion á la cárcel de córte de las Doña Mariana y Doña Ursula, las que quedaron en clase de presas é incommunicadas en la casa donde se hallaban: que se les hiciera saber guardasen el método que les habian impuesto los facultativos (con otros particulares), y que para seguridad de las mismas, quedasen de guardia en sus casas dos alguaciles del juzgado, retirándose los dependientes de policía que lo habian estado hasta entonces: á seguida y segun diligencia del receptor, se hizo saber á la Doña Mariana y Doña Ursula el particular del auto que antecede, en cuanto á ellas correspondió, y á continuacion se condujeron á la cárcel de corte á las sirvientas Maria Roman y Cármen Sanchez, y se recibió en ella declaracion al Antonio José Burel y á las mismas.»

«Todo lo referido se practicó, como queda espresado, en el 21 de Marzo, y á continuacion se une á los autos el antedicho parte que habia dirigido al señor subdelegado de policía, el dependiente del ramo Mariano Rodriguez, con fecha del mismo día 21, segun queda ya referido; y con presencia de todo ello se descubre bien claramente que no hay la fuga de arresto ó prision que se supone, puesto que la salida que la Doña Mariana hizo de su casa en la mañana del propio día 21, y á la hora de estar su criada y el dependiente Diaz comprando en la plaza la vianda, precedió al citado auto de prision, que se proveyó despues en el mismo día: lo cual se conviene con solo atender á las muchas actuaciones que se obraron en dicho día en la casa de Doña Mariana, estando ésta desde el principio de ellas postrada en cama, de la cual no volvió á levantarse, y que á la conclusion de dichas diligencias, y despues de proveerse el mencionado auto de prision, se encargó la custodia de la Doña Mariana y Doña Ursula á los alguaciles Pedro Garcia, Francisco de Leon, Félix Merino y Fernando Cámara, para que cada día quedasen de guardia dos de ellos: se hizo saber tambien acto continuo su despedida á los dependientes de policía Juan Diaz y Mariano Rodriguez, y á seguida fueron conducidas á la cárcel de córte la María Roman y Cármen Sanchez por los alguaciles Pedro Garcia y Francisco Leon, quedando por consiguiente de guardia en las ca-

Mariana la pena de muerte; y consultada la sentencia con la sala de alcaldes de la Real casa y corte, vióse el proceso á puerta cerrada sin citacion ni audiencia de parte, y como era de esperar, quedó confirmado el inicuo fallo.

V.

Divulgada bien pronto por la ciudad la fatal nueva, un sentimiento de horror se apoderó de todos los corazones, que nunca pudieron esperar en aquel lúgubre drama tan sangriento desenlace.

Temerosos los delegados del gobierno de que estallase la justa indignacion en las masas populares, redoblaron su vigilancia por los alrededores del Beaterio de Santa Maria Egipcíaca, y en breve el juez delegado pasó á extraer á la infortunada víctima para conducirla á la capilla de la cárcel baja.

La desdichada viuda presintiendo toda la intensidad de su infortunio en cuanto previno el juez que la siguiese, arrodillóse ante la sagrada imágen de la Virgen pidiéndola amparo para sus hijos; des-

«sas de la Doña Mariana, los otros dos alguaciles Félix Merino y Fernando Cámara: por consiguiente tambien antes que esto sucediera ni que relevase á los dependientes de policía, fué cuando ocurrió que la Doña Mariana saliese de su casa, puesto que el Mariano Rodriguez, uno de estos dependientes, fué el que la aprendió y trajo otra vez á la casa, y por último se convence mas, que antes de dicha salida no estaba la Doña Mariana constituida por providencia en formal prision ni arresto, y que este ni aquella estaban decretados en el antedicho primer auto de 18 de Marzo, ó que al menos se extimó asi, puesto que se proveyó despues la espuesta prision en el otro citado de 21 del propio Marzo.»

«Se funda tambien la acusacion fiscal con respecto á la Doña Mariana, en el mérito de la otra causa formada y pendiente contra ella misma por su exaltada adhesion al sistema constitucional revolucionario, y por sus relaciones y contacto con los anarquistas espatriados en Gibraltar: mas acerca de esta asercion solo puedo ó debo decir, que es cierta la formacion de dicha causa, pero que no se tiene á la vista y que si en ella está el mérito que se alega por la parte fiscal, en la misma se halla tambien por escrito la defensa de Doña Mariana Pineda, y sin tener presente ni uno ni otro, seria aventurado cuanto aqui espusiese con referencia á aquella causa: mas sin embargo, no debo omitir, en primer lugar, que no sería tan grave como se pondera el mérito de aquella causa, puesto que estando aun pendiente, se hallaba la Doña Mariana en libertad al tiempo de formarse la presente, ó al menos disfrutaba de ella públicamente. Y en segundo, que ciertos acontecimientos y circunstancias fatales son los que han hecho que á la referida se le tenga por algunos en un concepto que no merece. Por deber y por caridad, ha dado pasos y gestionado la misma en favor de algunos desgraciados; y por no haber accedido á pretensiones de otros sujetos, se ha adquirido y tiene algunos enemigos; y no sería extraño que estos se hayan propuesto llevar su resentimiento y venganza hasta el extremo de arruinarla.» Concluye afirmando que no merece ser defendida la pena pedida por el fiscal, y pasa á hablar de los demás procesados.

pidióse tiernamente de aquellas hermanas, y momentos despues era conducida en un carruaje y acompañada del juez hasta la cárcel. Levada al piso principal, le fué notificada la fatal sentencia, y aun cuando por un momento brotaron de sus labios algunas palabras de enojo, bien pronto volvió la tranquilidad á inundar su espíritu de cristiana resignacion.

Pasó á la capilla, estancia lóbrega, sombría, miserablemente amueblada y llena de asquerosos insectos, donde habia de permanecer durante las últimas horas de su vida.

Esperábala el P. Fray Juan de la Hinojosa ¹, del orden de San Francisco (que por una estraña coincidencia fué el que la bautizó en la parroquia de Santa Ana), pero ella pidió que la acompañase en la capilla su confesor D. José Garzon, cura de la iglesia de la Virgen de las Angustias. Conferenció largo espacio de tiempo con este ilustrado y virtuoso sacerdote, que no la abandonó un momento. Habló tambien con el P. Hinojosa y varios hermanos de la caridad, y manifestando siempre una cristiana resignacion, se prosternó ante su director espiritual, haciendo la confesion ingenua de sus pecados.

Transcurrian en tanto rápidamente las horas, y en vano se esperaba el ansiado perdon...

Al segundo dia de capilla, recibió el pan eucarístico con gran fervor religioso, y momentos despues manifestó deseos de hacer testamento, lo cual le fué bárbaramente negado, á pretexto de que no tenia bienes de que disponer por hallarse todos confiscados. Entonces pidió al menos papel y tintero para hacer varias declaraciones acerca de su perdida fortuna, en que estaban interesadas otras personas, y despues de dictar algunas palabras al alcalde mayor, que pretendió servirle de amanuense, como le viese en extremo angustiado y congojoso, hasta el punto de no poder trazar los caracteres sobre el papel, cogió tranquilamente la pluma, y escribió con mano segura las declaraciones que deseaba acerca de asuntos pecuniarios, suplicando entregasen

¹ Aseguróse por entonces que este fraile aconsejó á Doña Mariana, revelase los nombres de los que debian alzar la bandera de la libertad como medio seguro de salvar la vida, pero que la ilustre victima lo rechazó indignada.

á su hija Luisa una sortija de brillantes, que habia usado casi constantemente; deseo que para vergüenza de la persona en quien consistiera, no llegó á realizarse, á pesar de tan solemne y respetable súplica.

Luego escribió una tiernísima carta á su hijo rogándole que jamás abandonara á su hermana Luisa, y otra por último á su tio D. Pedro la Serrana, (condenado á la sazón á presidio por sus opiniones liberales) encomendándole la tutela de los infelices huérfanos. La amargura, el infinito dolor de aquellas cartas, última caricia y última bendicion de una madre, no consiguieron detener los feroces instintos de sus perseguidores, que las inutilizaron de orden del juez, *por los términos en que estaban concebidas...*

Despues de pasar algunas horas la desgraciada viuda entregada á ejercicios piadosos, y de haber descansado breves momentos, si descanso puede llamarse al sueño febril de un condenado á muerte, amaneció el dia 26 de Mayo de 1831, que fué el último de aquella combatida existencia. En tan terribles instantes demostró una serenidad verdaderamente heróica, y sus últimos y mas tiernos recuerdos fueron, como no podia menos de suceder, para sus hijos.

Los pesados cerrojos de las puertas de la capilla rechinaron fatidicamente: crugieron los rastrillos, para dejar paso á la victima, y momentos despues se puso en marcha la lúgubre comitiva.

Las calles del tránsito estaban desiertas. Las casas abandonadas por sus moradores, que huian horrorizados de aquel verdadero crimen. El pavoroso silencio de la muerte, se percibia hasta en los mas apartados estremos de la ciudad.

Entre tanto la plaza del Triunfo, lugar entonces señalado para las *ejecuciones*, veíase ocupado por numerosas fuerzas de infanteria y caballeria. La humanidad cuando destruye se complace en desplegar un lujo de fuerza material, que irrita y apena al mismo tiempo.

Al lado izquierdo de un monumento cristiano, dedicado á la Virgen, que se levanta en medio de la gran plaza, alzaron aquellos verdugos, otro fúnebre monumento destinado á la muerte. Negras baye-

tas cubrían el tablado ¹, hacía el que caminaba la desgraciada víctima, con la cristiana resignación de los mártires.

El hermoso cielo granadino estaba cubierto por cárdenas nubes, que los encontrados vientos aglomeraban sin cesar sobre aquel lugar de desolación. Mariana subió al cadalso acompañada de su confesor, que en vano procuraba reprimir su llanto, y después de reconciliarse la vez postrera, sentóse en el fatal banquillo.

Un momento después las campanas de la cercana iglesia, anunciaban con su lúgubre clamor, que un alma entraba en el seno inmenso de la eternidad...

VI.

Han pasado los años.

La idea libertadora en cuyas aras exhaló aquella mujer sublime su último aliento, se elevó radiante de esplendor, sobre las sombras de la tiranía.

Granada recuerda todos los años con profunda pena el aciago día 21 de Mayo, elevando al cielo sus preces por el eterno descanso del alma de la víctima, y cubriendo sus venerandas cenizas con el lauro de la gloria.

Una modesta cruz, colocada sobre sencilla columna de piedra, recuerda al viagero el lugar donde se terminó tan sangriento drama.

Dios habrá juzgado á los personajes que en él intervinieron: la historia ha juzgado también á los verdugos de Mariana con el inapelable fallo de su execración...

«Respecto á la ilustre víctima, debe contarse entre las mugeres célebres, no solo de su siglo, sino de los mas heróicos de la antigüe-

¹ Conocidas serán de nuestros lectores las diferencias que habia en nuestra antigua legislación cerca de estas ejecuciones. El tablado cubierto con bayetas negras indicaba que la víctima era noble.

dad: su patriotismo, su valor, su decisión por la santa causa de la libertad, la heroicidad con que sufrió la muerte, no tiene igual en la historia de nuestro país. Su nombre se pronunciará por la posteridad con respetuosa veneración, y su memoria, cubierta de una gloria inmarcesible, pasará de generación en generación, para no olvidarse jamás ¹.»

¹ Peña Aguayo.